
El presente documento es importante y requiere su atención inmediata. Si tiene dudas con respecto a las acciones que se deben tomar, debería solicitar asesoramiento de su agente de valores, gerente de su banco, notario, asesor fiscal, contable u otro asesor financiero independiente. Si ha vendido o transferido todas sus Acciones en PIMCO ETFs plc, entregue este documento al agente de valores, banco u otro agente que haya intervenido en la venta o transferencia, para su transmisión al comprador o cesionario, lo antes posible. Los Consejeros de PIMCO ETFs plc son los responsables de la información contenida en el presente documento. A menos que se definan de otro modo en el presente, todos los términos utilizados en este documento tienen el mismo significado que el de aquellos incluidos en el Folleto. La presente Circular no ha sido revisada por el Banco Central.

CIRCULAR PARA ACCIONISTAS DE

**PIMCO Euro Short Maturity UCITS ETF
PIMCO US Dollar Short Maturity UCITS ETF
PIMCO Sterling Short Maturity UCITS ETF
PIMCO Emerging Markets Advantage Local Bond Index UCITS ETF
PIMCO US Short-Term High Yield Corporate Bond Index UCITS ETF
PIMCO Covered Bond UCITS ETF
PIMCO Euro Low Duration Corporate Bond UCITS ETF
PIMCO US Low Duration Corporate Bond UCITS ETF
PIMCO Euro Short-Term High Yield Corporate Bond Index UCITS ETF**

cada subfondo de

PIMCO ETFs plc

(Una sociedad de inversión abierta de tipo paraguas con capital variable y responsabilidad segregada entre los Fondos, constituida con responsabilidad limitada en Irlanda bajo la Ley de Sociedades de 2014, registrada con el número 489440, y establecida como un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios conforme al Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada)

Propuesta de conversión al Modelo de Liquidación del Depositario Central de Valores Internacionales

Propuesta de Plan de Reorganización

Convocatoria de la Reunión del Plan

Convocatoria de la Junta General Extraordinaria

Definiciones

“Ley” (en su versión modificada);	hace referencia a la Ley de Sociedades de Irlanda de 2014
“Estatutos”	hace referencia a la Escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad;
“Participante Autorizado”	hace referencia a una entidad o persona autorizada por la Sociedad para suscribir y reembolsar Acciones de un Fondo en efectivo o en especie directamente con la Sociedad, bien de cara a poder realizar una oferta de compra o de venta de Acciones a sus clientes como parte de su actividad de corredor de bolsa o sociedad de valores o bien de cara a actuar como un creador de mercado. La Sociedad puede añadir un Participante Autorizado o sustituirlo oportunamente;
“Consejo”	hace referencia al consejo de administración de la Sociedad vigente en cada momento;
“Día Hábil”	hace referencia a cualquier día en que los bancos estén abiertos para realizar sus actividades en Dublín, Irlanda, o según se especifique de otro modo en el Suplemento correspondiente;
“Banco Central”	hace referencia al Banco Central de Irlanda o a cualquier autoridad reguladora sucesora del mismo;
“Reglamento OICVM del Banco Central de 2019”	hace referencia al Reglamento (sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de 2019 de la Ley (de Supervisión y Ejecución) del Banco Central de 2013 (Artículo 48(1)) con las oportunas modificaciones, suplementos o promulgaciones;
“Circular” agosto de 2020;	hace referencia al presente documento con fecha de 12 de agosto de 2020;
“Depositorio Común”	hace referencia a la entidad designada como depositario para los Depositarios Centrales de Valores Internacionales, en la actualidad Citibank Europe p.l.c.;
“Representante del Depositorio Común”	hace referencia a la entidad designada como representante de cualquier Depositorio Común y, como tal, actúa como titular legal registrado de las Acciones, en la actualidad Citivic Nominees Limited;
“Sociedad”	hace referencia a PIMCO ETFs plc, una sociedad de inversión de tipo paraguas con capital variable constituida en Irlanda con el número de registro 489440;
“CREST Depositary Interest”	hace referencia a una garantía legal inglesa emitida por Euroclear UK & Ireland (a través de una empresa filial) que representa el derecho adquirido de un miembro CREST en relación con un valor subyacente; en el marco del Modelo de ICSD, un CREST Depositary Interest representará un interés sobre una Acción en el Fondo pertinente mantenido a través de Euroclear Bank S.A./N.V.;

“Sistema CREST”	hace referencia a un sistema de liquidación que opera Euroclear UK & Ireland, del cual es titular, y que constituye un sistema pertinente a los efectos de los Reglamentos de 1996 de la Ley de Sociedades de 1990 (Valores sin certificar) (así como cualquier sustitución del mismo);
“CSD”	hace referencia a depositarios centrales de valores locales distintos de los ICSD (que pueden incluir, entre otros, el Sistema CREST, Euroclear Netherlands, Clearstream Banking AG, Fráncfort del Meno, SIS SegalInterstetle AG y Monte Titoli);
“Modelo Actual”	hace referencia al modelo de liquidación vigente de los Fondos (excepto el Fondo ICSD), que implica la liquidación en múltiples CSD locales en los que los Fondos se cotizan y negocian en numerosas bolsas de valores; los depositarios centrales de valores pueden incluir, entre otros, el Sistema CREST, Euroclear Netherlands, Clearstream Banking AG, Fráncfort del Meno, SIS SegalInterstetle AG y Monte Titoli;
“Consejeros”	hace referencia a los consejeros de la Sociedad o a cualquier comité o delegado debidamente autorizado de los mismos;
“Fecha de Entrada en Vigor”	hace referencia a la fecha y hora en que el Plan entra en vigor de conformidad con sus términos;
“Acciones Excluidas”	hace referencia a todas y cada una de las Acciones de Participación del Fondo ICSD;
“Junta General Extraordinaria” o “JGE”	hace referencia a la junta general extraordinaria de la Sociedad (y cualquier aplazamiento de la misma) que se convocará en relación con el Plan, el cual se celebrará previsiblemente tan pronto como la Reunión del Plan concluya o se aplace;
“Formularios de Representación”	hace referencia al Formulario de Representación para la Reunión del Plan y el Formulario de Representación para la Junta General Extraordinaria; “Formulario de Representación” hace referencia a cualquiera de estos dos formularios;
“Fondos”	hace referencia a un subfondo de la Sociedad que representa la designación de los Consejeros de una Clase o Clases de Acciones particulares como subfondo, cuyo producto de emisión se agrupa e invierte conforme al objetivo y las políticas de inversión aplicables a dicho subfondo y que los Consejeros establecen oportunamente con la aprobación previa del Banco Central;
“Certificado de Acciones Global”	hace referencia al certificado que acredita el derecho adquirido sobre las Acciones de cualquier Fondo a través del Modelo de ICSD, emitido con arreglo a los Estatutos y el folleto de la Sociedad;
“Tribunal Superior”	hace referencia al Tribunal Superior de Irlanda;
“Audiencia del Tribunal Superior”	hace referencia a la audiencia del Tribunal Superior a los efectos de valorar y, si se estima pertinente, autorizar el Plan;

“Fondo ICSD”	hace referencia a PIMCO US Low Duration Corporate Bond UCITS ETF;
“Depositorios Centrales de Valores Internacionales” o “ICSD”	hace referencia a los Sistemas de Compensación Reconocidos que emplean el Sistema de Liquidación Internacional de Euroclear y emiten sus Acciones a través del sistema de liquidación del Depositario Central de Valores Internacionales, que es un sistema de liquidación internacional vinculado a múltiples mercados nacionales;
“Modelo de ICSD”	hace referencia al modelo de liquidación ICSD propuesto para su adopción por parte de la Sociedad y que se describe en la Parte 1 de la presente Circular;
“Hora Estándar de Irlanda”	hace referencia a la hora estándar de Irlanda, según se establece en la Ley sobre el Horario Estándar (modificada) de 1971 y la Ley sobre el Horario de Verano de 1925;
“Acciones de Participación” o “Acciones”	hace referencia a las acciones de participación sin valor nominal en el capital de la Sociedad e incluye, cuando el contexto así lo permita o requiera, las acciones de participación en un Fondo que puedan dividirse en diferentes clases;
“Registro de Miembros”	hace referencia al registro de miembros de la Sociedad mantenido con respecto a todos los Fondos;
“Registrador Mercantil”	hace referencia al Registrador Mercantil en Irlanda;
“Jurisdicción Restringida”	hace referencia a cualquier jurisdicción en la que la emisión, la publicación o la distribución total o parcial de la Circular o de los Formularios de Representación correspondientes resultaría ilegal;
“Accionistas Extranjeros Restringidos”	hace referencia a un Accionista (incluidos una persona física, una sociedad colectiva, un consorcio <i>de facto</i> , una sociedad de responsabilidad limitada (<i>limited liability company</i>), una organización <i>de facto</i> , un fideicomiso (<i>trust</i>), un administrador fiduciario (<i>trustee</i>), un albacea, un administrador u otro representante legal) en o residente en una Jurisdicción Restringida o a cualquier Accionista que la Sociedad considere que se encuentra o reside en una Jurisdicción Restringida.
“Plan”	hace referencia a la propuesta de plan de reorganización (<i>scheme of arrangement</i>) en virtud del Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley, según se establece en la Parte 2 de la presente Circular, con las modificaciones, las adiciones o las condiciones aprobadas o impuestas por el Tribunal Superior y acordadas por el Consejo, o sujeta a las mismas;
“Reunión del Plan”	hace referencia a la reunión de los Accionistas del Plan (y cualquier aplazamiento de la misma) que convoquen los Consejeros para valorar y votar una resolución por la cual se proponga la determinación del Plan (con o sin modificaciones);
“Orden del Plan”	hace referencia a la orden del Tribunal Superior en virtud del Artículo 453(2)(c) de la Ley por la que se autoriza el Plan;

“Acciones del Plan”	hace referencia a (i) las Acciones de Participación en emisión en la fecha de la presente Circular; y a (ii) cualquier Acción de Participación emitida en la fecha de esta Circular o con posterioridad a la misma y antes de la Fecha de Entrada en Vigor, excepto las Acciones Excluidas;
“Accionistas del Plan”	hace referencia a los titulares registrados de Acciones del Plan;
“Accionistas” o “Titulares”	hace referencia a los titulares registrados de Acciones de Participación;
“Fecha y Hora de la Votación”	hace referencia a las 8:00 horas (Hora Estándar de Irlanda) del 6 de septiembre de 2020 o, si se aplaza la Reunión del Plan o de la Junta General Extraordinaria, a las 8:00 horas (Hora Estándar de Irlanda) del día anterior al día designado para la reunión o la junta aplazadas.

PARTE I - INTRODUCCIÓN

12 de agosto de 2020

Estimado/a Accionista:

1. Introducción y antecedentes

Nos ponemos en contacto con usted dada su condición de Accionista para informarle de una propuesta para centralizar la liquidación de la negociación de las Acciones de Participación de todos los Fondos que no sean Fondos ICSD de la Sociedad en una estructura de ICSD. El Fondo ICSD ya utiliza el Modelo de ICSD.

En la actualidad, la Sociedad opera un sistema de liquidación de valores mediante el cual la liquidación se realiza a través del Sistema CREST para todos los Fondos que no sean Fondos ICSD.

A partir del 30 de marzo de 2021, los ETF domiciliados en Irlanda (como la Sociedad) no podrán utilizar el Sistema CREST para la liquidación de sus acciones, puesto que, a partir de dicha fecha, Euroclear UK & Ireland Limited es un depositario central de valores británico regulado que no podrá prestar servicios en Irlanda como consecuencia de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (“**Brexit**”). Actualmente, la Sociedad se acoge a los regímenes transitorios concedidos por la Comisión Europea en relación con el uso actual del Sistema CREST, en virtud de los cuales se ha concedido una equivalencia temporal con respecto a Euroclear UK & Irlanda Limited (la cual expirará el 30 de marzo de 2021).

En consecuencia, para mitigar este riesgo relacionado con el Brexit, se requiere que la Sociedad migre del Sistema CREST a un CSD alternativo.

Los Consejeros proponen adoptar el Modelo de ICSD mediante un Plan previsto en el Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley. El objeto de la presente Circular es proporcionarle información relativa al Plan y al Modelo de ICSD propuesto.

El Modelo de ICSD se caracteriza principalmente en que ofrece una liquidación centralizada en Euroclear Bank S.A./N.V. (“**Euroclear**”) y Clearstream Banking S.A., Luxemburgo (“**Clearstream**”) y, junto con Euroclear, el “**ICSD**”) para transacciones ejecutadas en múltiples bolsas de valores.

Como resultado de la conversión de los Fondos que no sean Fondos ICSD al Modelo de ICSD, todos los Fondos existentes en la Fecha de Entrada en Vigor adoptarán una misma estructura de liquidación, la cual se espera que facilite la gestión de las estructuras de liquidación relativas a estos Fondos.

Como probablemente sabrá, el 28 de mayo de 2020 se celebraron las siguientes reuniones:

- a) una reunión convocada por los Consejeros con arreglo a la Ley para que los Accionistas de la Sociedad pudieran valorar y, si lo estimaban pertinente, aprobar un plan de reorganización en virtud del Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley en los mismos términos a los establecidos en el plan de reorganización descrito en la Circular con fecha de 6 de mayo de 2020 (el “**Plan de mayo**”) (la “**Reunión de mayo**”); y
- b) una junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para aprobar, entre otras cosas, todas las medidas adoptadas por los Consejeros que consideren necesarias o pertinentes para ejecutar el Plan (la “**JGE de mayo**”).

Según nos han informado, debido a un error administrativo la convocatoria de la Reunión de mayo no se distribuyó a todos los Accionistas del Plan con respecto al Plan de mayo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley con respecto al Plan, se ha convocado una nueva Reunión del Plan con el fin de que todos los Accionistas del Plan puedan valorar y, si lo estiman pertinente, aprobar dicho Plan. Se ha convocado una JGE para aprobar una resolución que autorice todas las medidas adoptadas por los Consejeros que consideren necesarias o pertinentes para ejecutar el Plan.

Hemos implantado procedimientos adicionales para garantizar la distribución de la presente Circular a todos los Accionistas según se exige.

La propuesta de este Plan se basa en los mismos términos que los establecidos en el Plan de mayo. Esta Reunión del Plan y la JGE se convocan únicamente debido al error administrativo descrito anteriormente.

Los votos emitidos en la Reunión del Plan de mayo y en la JGE de mayo no son válidos con respecto a las propuestas que se someterán a votación en esta Reunión del Plan y la JGE.

Le instamos a que emita sus votos para la Reunión del Plan y la JGE de acuerdo con las instrucciones establecidas en los Formularios de Representación en las Partes 3 y 4 de la presente Circular.

2. La propuesta

Se propone que la Sociedad adopte el Modelo de ICSD en sustitución del Modelo Actual para los Fondos que no sean Fondos ICSD de conformidad con un Plan. En virtud de dicho Plan, se propone transferir el derecho jurídico (pero no el derecho efectivo) sobre todas las Acciones de Participación de los Fondos que no sean Fondos ICSD en la Fecha de Entrada en Vigor al Representante del Depositario Común, el cual será el titular jurídico de las Acciones de Participación en calidad de representante del Depositario Común. Si bien el derecho jurídico (*legal interest*) sobre todas las Acciones de Participación se transferirá al Representante del Depositario Común, los inversores seguirán ejerciendo un derecho efectivo (*beneficial interest*) sobre el mismo número de Acciones de Participación en el mismo Fondo o en los mismos Fondos en virtud del Modelo de ICSD que mantenían inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor en función del Modelo Actual. Asimismo, podrán ordenar el ejercicio de sus derechos con respecto a dichas Acciones de Participación en la misma medida que con el Modelo Actual.

Si la mayoría necesaria de los Accionistas del Plan lo aprueba y el Tribunal Superior lo autoriza, se prevé que el Plan entrará en vigor en el cuarto trimestre de 2020 en la fecha que determine el Tribunal Superior. La Fecha de Entrada en Vigor del Plan se anunciará y publicará según se indica en la sección "*Publicación de conclusiones*" a continuación.

La adopción del Modelo de ICSD no cambiará la manera en que se gestionan las inversiones en los Fondos.

Diferencias entre el Modelo de ICSD y el Modelo Actual

Según el Modelo Actual, solo los inversores con cuentas en el Sistema CREST operado por Euroclear UK & Ireland Limited, y determinados CSD (por ejemplo, Clearstream Banking AG, Fráncfort del Meno), o sus representantes, están registrados como Accionistas en el Registro de Miembros de la Sociedad. En consecuencia, el Registro de Miembros de la Sociedad consiste en una combinación de representantes de Participantes Autorizados y otros titulares de cuentas en el Sistema CREST, operado por Euroclear UK & Ireland Limited, así como los propios CSD o sus representantes.

Por lo tanto, la mayoría de los inversores, que no tienen cuentas en el Sistema CREST y que no son CSD, mantienen sus intereses en Acciones de Participación de los Fondos a través de los representantes y otros intermediarios, lo que significa que la mayoría de los inversores son beneficiarios efectivos sin titularidad jurídica sobre sus Acciones de Participación.

En virtud del Modelo de ICSD (en caso de que se adopte), todas las Acciones de Participación en la Sociedad se acreditarán mediante un Certificado de Acciones Global y se registrarán en el Registro de Miembros de la Sociedad a nombre de un único Accionista, a saber, Citivic Nominees Limited (que es

el Representante del Depositario Común). Si se aplica el Plan, el Representante del Depositario Común, junto con el Depositario Común y los ICSD, estarán obligados contractualmente a traspasar el derecho efectivo, así como la totalidad de los derechos asociados, de los Accionistas registrados en todas las Acciones de cada Fondo a los participantes (es decir, a los inversores subyacentes en los Fondos).

En particular, el Representante del Depositario Común estará obligado contractualmente a transmitir cualquier convocatoria de junta de Accionistas de la Sociedad (o de cualquier Fondo), así como la documentación asociada que emita la Sociedad, al Depositario Común, el cual estará obligado a transmitir dichas convocatorias y dicha documentación a los ICSD. El ICSD aplicable transmitirá, a su vez, las convocatorias y la documentación asociada que reciba del Depositario Común a sus participantes con arreglo a sus normas y procedimientos. Asimismo, cada ICSD estará obligado contractualmente a recopilar y transferir todos los votos recibidos de sus participantes al Depositario Común, el cual, a su vez, estará obligado contractualmente a recopilar y transferir todos los votos recibidos de los ICSD pertinentes al Representante del Depositario Común, quien estará obligado contractualmente a votar de conformidad con dichas instrucciones.

El Representante del Depositario Común, el Depositario Común y los ICSD también estarán obligados contractualmente a transferir cualquier distribución recibida de la Sociedad a los participantes y/o a sus representantes pertinentes. En particular, previa instrucción del Representante del Depositario Común, cualquier producto de reembolso o cualquier dividendo declarado que la Sociedad deba pagar al Representante del Depositario Común en calidad de Accionista podrá pagarlo directamente la Sociedad o su agente autorizado al ICSD pertinente. Si el Representante del Depositario Común percibe cualquier producto de reembolso o dividendo de la Sociedad o de su agente autorizado, el Representante del Depositario Común se encargará de que dichos pagos se transfieran al ICSD pertinente, el cual pagará a su vez el producto de reembolso y los dividendos percibidos a los participantes pertinentes del ICSD.

Según el Modelo de ICSD, los inversores que no sean participantes del ICSD deberán utilizar un corredor de bolsa, un representante, un banco depositario u otro intermediario que sea un participante del ICSD para negociar y liquidar las Acciones de Participación, de forma similar a como los inversores amparados en el Modelo Actual utilizan un corredor de bolsa u otro intermediario que sea un participante en el CSD para el mercado en el que el inversor pretenda negociar y liquidar. Por lo tanto, el flujo de propiedad efectiva del Modelo de ICSD será similar a los acuerdos existentes con los representantes bajo el Modelo Actual.

En el caso de los Accionistas del Plan que estén registrados en el Registro de Miembros de la Sociedad inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor (por ejemplo, un CSD o su representante), la titularidad sobre las Acciones del Plan cambiará de titularidad jurídica a titularidad de un derecho adquirido efectivo (*beneficial entitlement*) a través del representante del Depositario Común, como se ha explicado anteriormente. Sin embargo, usted seguirá ostentando un derecho efectivo sobre el mismo número de Acciones de Participación en el mismo Fondo o en los mismos Fondos que usted mantiene en virtud del Modelo Actual inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor. Si lo considera oportuno, puede transferir sus Acciones de Participación mantenidas en el Sistema CREST al ICSD, a saber, Euroclear o Clearstream, si tiene o abre una cuenta con cualquiera de estas entidades. De forma alternativa, puede seguir ostentando un derecho adquirido efectivo sobre las Acciones de Participación en el Sistema CREST a través de Euroclear UK & Ireland Limited (mediante CREST Depositary Interests), puesto que esta entidad tiene actualmente una cuenta en el ICSD.

Los inversores que actualmente no estén registrados como Accionistas en el Registro de Miembros de la Sociedad, pero que tengan un derecho adquirido efectivo sobre las Acciones de Participación, seguirán ostentando un derecho efectivo sobre el mismo número de Acciones de Participación en el mismo Fondo o en los mismos Fondos que actualmente mantienen en virtud del Modelo Actual tras la adopción del Modelo de ICSD.

Según este modelo, los Participantes Autorizados seguirán generando y ordenando operaciones bursátiles directamente con la Sociedad (al igual que bajo el Modelo Actual).

Con respecto a la Sociedad, la principal diferencia entre el Modelo Actual y el Modelo de ICSD reside en los accionistas registrados en el Registro de Miembros. Con arreglo al Modelo Actual, una serie de representantes de Participantes Autorizados y otros titulares de cuentas en el Sistema CREST, así

como CSD o sus representantes, figuran registrados como Accionistas en el Registro de Miembros de la Sociedad. En virtud del Modelo de ICSD, todos los inversores estarán representados a través del Depositario Común y el titular único registrado de todas las Acciones de Participación en cada Fondo será el Representante del Depositario Común. El ICSD designa al Depositario Común y su participación representará la participación de los inversores a través del ICSD.

Si el Plan entra en vigor, en el Folleto de la Sociedad se incluirán las publicaciones detalladas relativas a la liquidación con arreglo al Modelo de Liquidación del ICSD, junto con un resumen de la interacción entre el Depositario Común y los inversores subyacentes.

Plan de Reorganización

Como se ha señalado anteriormente, para adoptar el Modelo de ICSD, se propone que la Sociedad aplique un plan de reorganización en virtud de la Ley, por el cual el derecho jurídico (pero no el derecho efectivo) de todas las Acciones de Participación en los Fondos que no sean Fondos ICSD se transferirá al Representante del Depositario Común.

Para que entre en vigor, el Plan deberá aprobarse en la Reunión del Plan por la mayoría necesaria de Accionistas del Plan en la Fecha y Hora de la Votación. Además, los Accionistas de la Sociedad deberán aprobar la ejecución del Plan en la Fecha y Hora de la Votación. El Plan también debe contar con la autorización del Tribunal Superior en la Audiencia del Tribunal Superior. A continuación, se describen de forma más exhaustiva tanto la Reunión del Plan como la JGE, así como la naturaleza de las aprobaciones necesarias en las mismas. Todos los Accionistas del Plan tienen derecho a asistir a la Audiencia del Tribunal Superior en persona o a estar representados mediante un abogado o un notario (a su cargo) para secundar u oponerse a la autorización del Plan.

La aplicación del Plan y la adopción del Modelo de ICSD por parte de la Sociedad están sujetas a varias condiciones (que se recogen a continuación en la sección "*Condiciones*"). Con sujeción al cumplimiento de estas condiciones, el Plan entrará en vigor a partir de la fecha especificada en la Orden del Plan, que previsiblemente se corresponderá con el cuarto trimestre de 2020.

En caso de que el Plan entre en vigor, sus términos serán vinculantes a todos los Accionistas del Plan, independientemente de si asistieron a la Reunión del Plan y del sentido de su voto (o de si se abstuvieron de votar).

Condiciones

La adopción del Modelo de la ICSD está condicionada a que el Plan entre en vigor. La ejecución del Plan está condicionada a:

- la aprobación del Plan por mayoría simple en número de Accionistas del Plan, lo que represente al menos el 75 % del valor de las Acciones del Plan mantenidas por los Accionistas del Plan en la Fecha y Hora de la Votación, presentes y que ejerzan su derecho a voto, bien en persona o por representación, en la Reunión del Plan (o en cualquier aplazamiento de la misma);
- la aprobación de la resolución para aprobar el Plan establecido en la convocatoria de la JGE por la mayoría necesaria de Accionistas en la JGE (o en cualquier aplazamiento de la misma);
- la autorización del Plan por parte del Tribunal Superior (con o sin modificaciones, adiciones o condiciones aprobadas o impuestas por el Tribunal Superior y acordadas por la Sociedad de conformidad con el Artículo 453(2)(c) de la Ley);
- la entrega de una copia de la Orden del Plan al Registrador Mercantil para su inscripción de conformidad con el Artículo 454 de la Ley; y
- que los Consejeros no hayan resuelto el abandono, el cese o la retirada del Plan antes de la Audiencia del Tribunal Superior.

3. Consentimientos y reuniones

Para que el Plan entre en vigor, deberá contar con la aprobación de la mayoría necesaria de Accionistas del Plan en la Fecha y Hora de la Votación (es decir, los Accionistas registrados de las Acciones de Participación en Fondos que no sean Fondos ICSD en la Fecha y Hora de la Votación) en la Reunión del Plan.

La aplicación del Plan también requerirá una resolución para aceptar que el Plan se apruebe por la mayoría necesaria de Accionistas en la Fecha y Hora de la Votación en una JGE aparte.

Reunión del Plan

Los Consejeros han convocado la Reunión del Plan el 7 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas (Hora Estándar de Irlanda) para que los Accionistas del Plan puedan valorar y, si lo estiman pertinente, aprobar el Plan. En la Reunión del Plan, la votación se realizará por recuento de votos y no a mano alzada.

La aprobación en la Reunión del Plan requiere que las personas que voten a favor de la aprobación del Plan se corresponda con una mayoría simple en número de Accionistas del Plan que represente al menos el 75 % del valor de las Acciones del Plan mantenidas por los Accionistas del Plan en la Fecha y Hora de la Votación, presentes y que ejerzan su derecho a voto, bien en persona o por representación.

El valor de cada Acción del Plan a los efectos del umbral de votación establecido anteriormente se corresponderá con el valor liquidativo (según se define en los Estatutos) de la Acción del Plan en la Fecha y Hora de la Votación. Cuando la divisa base de cualquier Acción del Plan sea una divisa distinta del euro, el valor liquidativo de dicha Acción del Plan se convertirá a euros y se denominará en esta divisa utilizando el tipo de cambio de VM/Reuters publicado a las 16:00 horas, hora de Londres (puesto que, por lo general, es el tipo de cambio que utiliza el administrador del Fondo) en el día correspondiente a la Fecha y Hora de la Votación, a los efectos de votar en la Reunión del Plan.

La convocatoria de la Reunión del Plan se recoge en la **Parte 3** de la presente Circular, a la que se adjunta un Formulario de Representación. El derecho a asistir y votar en la Reunión del Plan, así como el número de votos que se podrán emitir en la misma, se determinarán conforme al Registro de Miembros en la Fecha y Hora de la Votación, que tendrá lugar a las 8:00 horas (Hora Estándar de Irlanda) del 6 de septiembre de 2020 o, si se aplaza la Reunión del Plan, a las 8:00 horas (hora de Irlanda) del día anterior al día designado para la Reunión del Plan aplazada.

Junta General Extraordinaria

Asimismo, se ha convocado la JGE para las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 7 de septiembre de 2020 (o, si fuera posterior, tan pronto como la Reunión del Plan concluya o se aplaze) para valorar y, si se estima pertinente, aprobar las resoluciones que se describen a continuación. El texto completo de las resoluciones figura en la convocatoria de la JGE que se recoge en la **Parte 4** de la presente Circular, a la que se adjunta un Formulario de Representación.

Primera resolución:

La resolución propone que, sujeto a la aprobación del Plan por parte de la mayoría necesaria de los Accionistas del Plan en la Junta del Plan, se apruebe dicho Plan y se autorice a los Consejeros a adoptar todas las medidas necesarias y a celebrar todos los contratos y acuerdos necesarios para ejecutarlo.

La resolución se propondrá como una resolución ordinaria de la Sociedad y, por lo tanto, requerirá la aprobación de una mayoría simple (a saber, más del 50 %) de los votos emitidos, en persona o por representación, en la JGE para que se adopte dicha resolución.

Segunda resolución:

Como probablemente sabrá, en la JGE de mayo, la Sociedad aprobó un número reducido de modificaciones a sus Estatutos (mediante resolución especial con fecha de 28 de mayo de 2020), incluidas las siguientes: (i) el cambio de denominación de PIMCO Fixed Income Source ETFs plc a PIMCO ETFs plc, sujeto a la aprobación del Banco Central y del Registrador Mercantil de Irlanda (las cuales se concedieron con posterioridad) y (ii) permitir que el Representante del Depositario Común, cuando se convierta en el Accionista único registrado tras la entrada en vigor del Plan y la adopción del Modelo de ICSD, constituya quórum (por sí mismo) para votar por cualesquiera Acciones de Participación registradas en su nombre en las reuniones de la clase de acciones o en cualquier otra junta general de Accionistas (el quórum requerido en una junta general de la Sociedad en su conjunto sería de dos Accionistas con derecho a voto).

Para evitar cualquier duda relacionada con el error administrativo descrito anteriormente en la distribución de la Circular, se pedirá a los Accionistas de la Sociedad en la JGE que confirmen (i) la resolución especial aprobada en la Reunión de mayo (vigente a partir del 28 de mayo de 2020), así como todas las medidas adoptadas en cumplimiento de lo dispuesto en la misma y (ii) que los Estatutos (modificados en virtud de la resolución especial con fecha de 28 de mayo de 2020) constituyen la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad vigentes y pertinentes (hasta el momento en que los Accionistas de la Sociedad los modifiquen, en su caso). Los Estatutos se pueden obtener sin cargo alguno a través del Administrador o en www.pimco.com.

La Segunda Resolución se propondrá como una resolución especial de la Sociedad y, por lo tanto, requerirá la aprobación, como mínimo, del 75 % de los votos emitidos, en persona o por representación, en la JGE para que se adopte dicha resolución.

De las dos resoluciones que se proponen en la JGE, la aplicación del Plan está condicionada únicamente a la aprobación de la Primera Resolución.

La convocatoria de la JGE se recoge en la **Parte 4** de la presente Circular, a la que se adjunta un Formulario de Representación. El derecho a asistir y votar en la JGE, así como el número de votos que se podrán emitir en la misma, se determinarán conforme al Registro de Miembros en la Fecha y Hora de la Votación, que tendrá lugar a las 8:00 horas (Hora Estándar de Irlanda) del 6 de septiembre de 2020 o, si se aplaza la JGE, a las 8:00 horas (hora de Irlanda) del día anterior al día designado para la JGE aplazada.

Audiencia del Tribunal Superior

Si el Plan se aprueba en la Reunión del Plan y la JGE, la Sociedad solicitará al Tribunal Superior una pretensión relativa a una Audiencia del Tribunal Superior con vistas a autorizar el Plan. La audiencia definitiva se prevé que tenga lugar en el cuarto trimestre de 2020. Los avisos legales en los que se anuncie la fecha de la Audiencia del Tribunal Superior definitiva se publicarán después de la solicitud de pretensión de la Sociedad al Tribunal Superior. Los Accionistas del Plan tienen derecho a asistir a la Audiencia del Tribunal Superior en persona o a estar representados mediante un abogado o un notario (a su cargo) para secundar u oponerse a la autorización del Plan.

4. Los Consejeros y los efectos del Plan sobre sus intereses

A continuación, se indican los nombres de los actuales Consejeros y el efecto del Plan sobre sus intereses. La dirección de cada uno de los Consejeros enumerados a continuación es c/o PIMCO ETFs plc, 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, D02 HD32, Irlanda.

Nombre

V. Mangala Ananthanarayanan
Ryan Blute
John Bruton
Craig A. Dawson
David M. Kennedy

Frances Ruane

Efectos del Plan sobre los intereses de los Consejeros

Los contratos de prestación de servicios o las cartas de nombramiento de los Consejeros no contienen ninguna disposición por la cual se beneficiarían de la aplicación del Plan o de la adopción del Modelo de ICSD. En consecuencia, el Plan no tendrá ningún efecto material en los intereses de los Consejeros.

5. Costes

Los costes del Plan en los que incurra directamente la Sociedad, incluidos los costes de elaboración, aprobación y aplicación del mismo, correrán a cargo del promotor de la Sociedad.

6. Accionistas Extranjeros

La emisión, la publicación o la distribución de la presente Circular o de los Formularios de Representación correspondientes en o a determinadas jurisdicciones pueden estar restringidas por las leyes de dichas jurisdicciones. Por consiguiente, no se emitirán, publicarán, remitirán por correo postal o enviarán, distribuirán o remitirán de otro modo —ni se deberán emitir, publicar, remitir por correo postal o enviar, distribuir o remitir de otro modo— en o desde cualquier Jurisdicción Restringida, o a cualquier Jurisdicción Restringida, copias de la presente Circular ni de los Formularios de Representación correspondientes. Las personas que reciban estos documentos (incluidos, entre otros, los representantes, los administradores fiduciarios (*trustees*) y los custodios) deben respetar estas restricciones. De lo contrario, podría constituir una infracción de las leyes en materia de valores de dicha jurisdicción. En la máxima medida en que lo permita la ley aplicable, la Sociedad renuncia a cualquier responsabilidad por las infracciones de dichas restricciones por parte de cualquier persona.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad se reserva el derecho de permitir la emisión, la publicación o la distribución de la Circular o de los Formularios de Representación a cualquier Accionista Extranjero Restringido que satisfaga los criterios de la Sociedad (a su entera discreción) y que dicha emisión, publicación o distribución no infrinja las leyes de la Jurisdicción Restringida pertinente ni exigirá el cumplimiento de cualquier consentimiento gubernamental o de otro tipo o de cualquier inscripción, presentación u otra formalidad que la Sociedad no pueda cumplir o cuyo cumplimiento considere indebidamente oneroso.

7. Implicaciones fiscales

La información proporcionada en la presente Circular no es exhaustiva y no constituye un asesoramiento legal o fiscal. Las consecuencias fiscales del Plan pueden variar en función de su situación fiscal y de las leyes fiscales de su país de residencia o domicilio. Debe consultar con sus propios asesores profesionales acerca de las implicaciones del Plan en virtud de las leyes de las jurisdicciones en las que pueda estar sujeto a impuestos.

8. Recomendación

A partir del 30 de marzo de 2021, los fondos ETF domiciliados en Irlanda ya no podrán basarse en el sistema CREST para liquidar sus acciones; a criterio de los Consejeros, la aplicación del Plan para adoptar el Modelo de ICSD redundaría en el mejor interés de la Sociedad y de sus Accionistas en su conjunto y, en consecuencia, los Consejeros recomiendan encarecidamente que usted vote a favor de cada una de las resoluciones en la Reunión del Plan y en la JGE.

9. Publicación de conclusiones

Las conclusiones de la Reunión del Plan y de la JGE (o cualquier aplazamiento de las mismas) se anunciarán a través de Euronext Dublin y se publicarán pertinentemente en cada una de las demás jurisdicciones en las que las Acciones de Participación coticen en una bolsa de valores. Las conclusiones (incluida la confirmación de cualquier aplazamiento) también estarán disponibles en www.pimco.com el Día Hábil siguiente a las reuniones pertinentes (o cualquier aplazamiento de las

mismas). Además, en caso de que el Tribunal Superior autorice posteriormente el Plan, ese hecho y la Fecha de Entrada en Vigor del Plan, que previsiblemente se corresponderá con el cuarto trimestre de 2020, se anunciarán y publicarán de la misma manera. Si se produce algún cambio en la Fecha de Entrada en Vigor prevista del Plan, la fecha revisada (si la hubiere) también se anunciará y publicará de la misma manera.

Si el Plan se aprueba en la Reunión del Plan y en la JGE, se publicará una notificación en, al menos, dos periódicos con tirada diaria en Irlanda en la que se informe acerca de la adopción de las resoluciones por las que se aprueba el Plan, junto con la notificación de que se presentará una solicitud de pretensión al Tribunal Superior para la autorización del mismo.

Con sujeción a la aprobación de las respectivas resoluciones que se valorarán en la Reunión del Plan y en la JGE y a la autorización del Plan por parte del Tribunal Superior, el Folleto de la Sociedad se actualizará con efecto a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del Plan.

En caso de dudas sobre esta cuestión, los Accionistas pueden consultar a su asesor financiero, al representante designado de la Sociedad en su país o al Agente Administrativo. Es posible ponerse en contacto con el Agente Administrativo enviando un correo electrónico a PIMCOEMteam@StateStreet.com, o por teléfono llamando a:

EMEA: +353 1 776 9990
Hong Kong: +852 35561498
Singapur: +65 68267589
América: +1 416 5068337

Atentamente,



**El Presidente,
En nombre y representación de
PIMCO ETFs plc**

PARTE 2

**PLAN DE REORGANIZACIÓN EN VIRTUD DEL CAPÍTULO 1 DE LA PARTE 9 DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE 2014**

ENTRE

PIMCO ETFS PLC

(ANTERIORMENTE DENOMINADO PIMCO FIXED INCOME SOURCE ETFS PLC)

Y

LOS ACCIONISTAS DEL PLAN (SEGÚN SE DEFINE EN EL PRESENTE)

RECITALS:

- A. La Sociedad es una sociedad de inversión abierta de tipo paraguas con capital variable y responsabilidad segregada entre sus subfondos, constituida con responsabilidad limitada (*limited liability*) en Irlanda con el número de registro 489440 y autorizada por el Banco Central de Irlanda de conformidad con el Reglamento (sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de las Comunidades Europeas de 2011.
- B. El capital social autorizado de la Sociedad es de dos acciones reembolsables sin participación y sin valor nominal y de 500.000.000.000 acciones de participación sin valor nominal.
- C. El objeto del Plan consiste en disponer la transferencia de la titularidad jurídica (*legal title*) de las Acciones Desmaterializadas de Accionistas del Plan al Representante del Depositario Común en la Fecha de Entrada en Vigor, en contraprestación por que el Representante del Depositario Común acepte que los Accionistas del Plan sigan manteniendo un derecho efectivo (*beneficial interest*) sobre el mismo número de Acciones Desmaterializadas en el mismo subfondo o en los mismos subfondos de la Sociedad que mantenían inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor.
- D. Tras la transferencia de la titularidad jurídica de las Acciones Desmaterializadas al Representante del Depositario Común, dichas Acciones Desmaterializadas se materializarán de nuevo y se acreditarán mediante un certificado de acciones global que ostentará el Depositario Común en nombre del Representante del Depositario Común.
- E. Citibank Europe p.l.c. y Citivic Nominees Limited han acordado someterse al Plan y comparecer mediante abogado en la Audiencia. Tanto Citibank Europe p.l.c. como Citivic Nominees Limited han aceptado comprometerse ante el Tribunal Superior en la Audiencia a ejecutar y elaborar —y a procurar la ejecución y la elaboración— por parte de Citibank Europe p.l.c. y Citivic Nominees Limited, respectivamente, de cualesquiera documentos, actos e

instrumentos cuya ejecución o elaboración resulte necesaria o conveniente por parte de Citibank Europe p.l.c. y Citivic Nominees Limited, respectivamente, a efectos de ejecutar el Plan. Asimismo, ambas entidades han aceptado comprometerse a vincularse a dichos documentos, actos o instrumentos.

El Plan de Reorganización

1. Definiciones

En este Plan, a menos que no sea coherente con el objeto o el contexto, los siguientes términos ostentarán los siguientes significados:

“**Ley**” hace referencia a la Ley de Sociedades de Irlanda de 2014 (en su versión modificada);

“**Circular**” hace referencia a la circular emitida a los titulares de la titularidad jurídica de las acciones de la Sociedad con fecha de 12 de agosto de 2020;

“**Depositario Común**” hace referencia a Citibank Europe p.l.c.;

“**Representante del Depositario Común**” hace referencia a Citivic Nominees Limited;

“**Sociedad**” hace referencia a PIMCO ETFs plc (anteriormente denominado PIMCO Fixed Income Source ETFS plc);

“**CREST**” hace referencia al sistema de liquidación informatizado operado por Euroclear UK & Ireland Limited, a través del cual se puede acreditar electrónicamente la titularidad jurídica de las acciones de sociedades;

“**CRO**” hace referencia a la Oficina del Registro Mercantil (*Companies Registration Office*), que es el Registrador Mercantil en Irlanda;

“**Acciones Desmaterializadas**” hace referencia a las acciones de participación de la Sociedad que han sido designadas a los Fondos del Plan, cuyas acciones se encuentran acreditadas electrónicamente mediante CREST inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor;

“**Fecha de Entrada en Vigor**” hace referencia a la fecha y la hora en que el Plan será vinculante y aplicable para la Sociedad y los Accionistas del Plan;

“**Junta General Extraordinaria**” o “**JGE**” hace referencia a la junta general extraordinaria de la Sociedad que se celebrará en 78 Sir John Rogerson’s Quay, Dublín 2, Irlanda, el 7 de

septiembre de 2020 a las 9:00 horas;

“**Formularios de Representación**” hace referencia al formulario de representación para la Reunión del Plan y el formulario de representación para la JGE, según requiera el contexto;

“**Audiencia**” hace referencia a la audiencia relativa a la solicitud de la Sociedad ante el Tribunal Superior para autorizar el Plan en virtud del Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley;

“**Jurisdicción Restringida**” hace referencia a cualquier jurisdicción en la que la emisión, la publicación o la distribución total o parcial de la Circular o de los Formularios de Representación correspondientes resultaría ilegal;

“**Accionistas Extranjeros Restringidos**” hace referencia a un Accionista (incluidos una persona física, una sociedad colectiva, un consorcio *de facto*, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*), una organización *de facto*, un fideicomiso (*trust*), un administrador fiduciario (*trustee*), un albacea, un administrador u otro representante legal) en o residente en una Jurisdicción Restringida o a cualquier Accionista que la Sociedad considere que se encuentra o reside en una Jurisdicción Restringida.

“**Plan**” hace referencia a la propuesta de plan de reorganización (*scheme of arrangement*) en virtud del Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley, tal como se detalla en la Circular, con o sin modificaciones, adiciones o condiciones aprobadas o impuestas por el Tribunal Superior de Irlanda;

“**Fondos del Plan**” hace referencia a los siguientes subfondos de la Sociedad:

- PIMCO Euro Short Maturity UCITS ETF;
- PIMCO US Dollar Short Maturity UCITS ETF;
- PIMCO Sterling Short Maturity UCITS ETF;
- PIMCO Emerging Markets Advantage Local Bond Index UCITS ETF;
- PIMCO U.S. Short-Term High Yield Corporate Bond Index UCITS ETF;
- Covered Bond Source UCITS ETF;
- PIMCO Euro Low Duration Corporate Bond UCITS ETF; y
- PIMCO Euro Short-Term High Yield Corporate Bond Index UCITS ETF;

“**Reunión del Plan**” hace referencia a la reunión de los Accionistas del Plan que se celebrará en 78 Sir John Rogerson’s Quay, Dublín 2, Irlanda, el 7 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas;

“**Orden del Plan**” hace referencia a la orden del Tribunal Superior de Irlanda en virtud del Artículo 453(2)(c) de la Ley por la que se autoriza el Plan; y

“**Accionistas del Plan**” hace referencia a las personas y entidades que ostentan la titularidad jurídica de las Acciones Desmaterializadas inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor; y

“**Accionista**” hace referencia a los titulares de las acciones de participación en la Sociedad sin valor nominal.

2. Transferencia de las Acciones Desmaterializadas

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 5 del presente Plan, la titularidad jurídica (pero no la titularidad efectiva) de las Acciones se deberá transferir automáticamente, y sin que se requiera ninguna otra medida o instrumento, de los Accionistas del Plan al Representante del Depositario Común en la Fecha de Entrada en Vigor, libre de cualesquiera gravámenes, limitaciones, cargas, servidumbres y otros intereses, y junto con todos y cualesquiera derechos, en la fecha de este Plan o con posterioridad, vinculados a dicha titularidad, incluidos los derechos de voto y el derecho a percibir y retener íntegramente todos los dividendos y otras distribuciones declaradas, pagadas o efectuadas con respecto a la misma (si los hubiere).

Tras la transferencia de la titularidad legal de las Acciones Desmaterializadas al Representante del Depositario Común en la Fecha de Entrada en Vigor, las Acciones Desmaterializadas se deberán materializar de nuevo y se acreditarán mediante un certificado de acciones global que ostentará el Depositario Común en nombre del Representante del Depositario Común, con la inscripción de este último en el registro de acciones de la Sociedad como titular jurídico de las Acciones Desmaterializadas.

3. Contraprestación por la transferencia de Acciones Desmaterializadas

En contraprestación por la transferencia de las Acciones Desmaterializadas de conformidad con la Cláusula 2 del presente Plan de Reorganización, los Accionistas del Plan mantendrán un derecho efectivo sobre las mismas Acciones Desmaterializadas que mantenían inmediatamente antes de la Fecha de Entrada en Vigor.

4. Accionistas Extranjeros

4.1 Las disposiciones de las Cláusulas 2 y 3 estarán sujetas a cualquier prohibición o condición impuesta por la ley.

4.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 4.1, la Sociedad se reserva el derecho de permitir la emisión, la publicación o la distribución de la Circular o de los Formularios

de Representación a cualquier Accionista Extranjero Restringido que satisfaga los criterios de la Sociedad (a su entera discreción) y que dicha emisión, publicación o distribución no infrinja las leyes de la Jurisdicción Restringida pertinente ni exigirá el cumplimiento de cualquier consentimiento gubernamental o de otro tipo o de cualquier inscripción, presentación u otra formalidad que la Sociedad no pueda cumplir o cuyo cumplimiento considere indebidamente oneroso.

5. La Fecha de Entrada en Vigor

5.1 El presente Plan entrará en vigor en la Fecha de Entrada en Vigor, con sujeción a:

5.1.1 cualquier modificación, adición o condición aprobada o impuesta por el Tribunal Superior de Irlanda;

5.1.2 que se entregue una copia de la Orden del Plan a la CRO en la Fecha de Entrada en Vigor, o con anterioridad a la misma, de conformidad con el Artículo 454(1) de la Ley; y

5.1.3 que la Sociedad y el Representante del Depositario Común no hayan aceptado, antes de la Fecha de Entrada en Vigor, con el consentimiento del Tribunal Superior de Irlanda (si fuera necesario), proceder con el Plan y, en cuyo caso, se considerará que todos los compromisos contraídos ante el Tribunal Superior de Irlanda en relación con el presente Plan se extinguen con efecto inmediato.

6. Modificación

La Sociedad podrá otorgar su consentimiento, en nombre de todas las personas afectadas, a cualquier modificación o adición con respecto al presente Plan o a cualquier condición que el Tribunal Superior de Irlanda pueda aprobar o imponer.

7. Costes

Los costes del Plan en los que incurra directamente la Sociedad, incluidos los costes de elaboración, aprobación y aplicación del mismo, correrán a cargo de PIMCO Europe Limited.

8. Legislación aplicable

Este Plan se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación de Irlanda. Por la presente, la Sociedad y los Accionistas del Plan acuerdan que el Tribunal Superior de Irlanda tendrá

jurisdicción exclusiva para conocer y determinar cualquier demanda, acción o procedimiento o para resolver cualquier controversia que pueda surgir en relación con dicho Plan.

PARTE 3 – CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN DEL PLAN

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se celebrará una Reunión del Plan de los titulares de las Acciones del Plan (según se define en el Plan mencionado a continuación) en las oficinas de State Street Fund Services (Ireland) Limited, 78 Sir John Rogerson's, Dublín 2, Irlanda (el "**Secretario de la Sociedad**") el 7 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas (Hora Estándar de Irlanda) a los efectos de su valoración y votación con respecto a la siguiente resolución:

"QUE se acuerde el Plan (según se define en la Circular emitida a los Accionistas de la Sociedad el 12 de agosto de 2020, cuya copia impresa se ha realizado para esta reunión y a efectos de identificación, y que ostenta la firma del Presidente de la misma) en su forma original o con —o sujeta a— cualquier modificación, adición o condición aprobada o impuesta por el Tribunal Superior".

Se incorporan en el documento del cual forma parte esta Convocatoria una copia de dicho Plan y una copia de la Circular del Plan, según exige el Artículo 452 de la Ley de Sociedades de 2014. Para que la resolución se adopte, requiere la aprobación de una mayoría en número de Accionistas del Plan que represente, como mínimo, tres cuartas partes (75 %) del valor de las Acciones del Plan que mantengan los titulares que ejerzan su derecho a voto bien en persona o por representación.

Los términos en mayúscula empleados, pero no definidos, en esta Convocatoria tendrán el mismo significado que se les confiere en el documento del cual forma parte esta Convocatoria.

Dicho Plan estará sujeto a la posterior autorización del Tribunal Superior.



En nombre y representación de
State Street Fund Services (Ireland) Limited
Secretario de la Sociedad

Con fecha de 12 de agosto de 2020

FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REUNIÓN DEL PLAN

PIMCO ETFs PLC (la "Sociedad")

Yo/nosotros* _____

de _____

en calidad de Accionista/Accionistas* de la Sociedad arriba mencionada, designo/designamos al presidente

o, en su ausencia, Ciara Timon, Fiona McMurray, Jacqui Horgan, Patrick Collins, Bernice Kelly o Ken Barry de State Street Fund Services (Ireland) Limited o, en su ausencia,

_____ de _____

como mi/nuestro* representante para votar en mi/nuestro* nombre en la forma que se indica a continuación en la Reunión del Plan de la Sociedad que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, A/A State Street Fund Services (Ireland) Limited, 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, D02 HD32, Irlanda el 7 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas y en cualquier aplazamiento de la misma.

Firmado _____

Con fecha de ____ de _____ de 2020

(*suprímase lo que no proceda)

El representante deberá votar de la siguiente manera:

Indique en la tabla que figura a continuación el número de Acciones del Plan que ostenta por cada Fondo con respecto a las cuales desee emitir un voto A FAVOR o EN CONTRA de la resolución y el número de Acciones del Plan que ostenta por cada Fondo (si las hubiere) respecto de las cuales desea abstenerse de votar. Si usted desea votar con respecto a todas las Acciones del Plan que ostenta en un Fondo en particular A FAVOR o EN CONTRA de la resolución o abstenerse de votar con respecto a todas las Acciones del Plan que ostenta en un Fondo en particular, marque con una "x" la casilla correspondiente de la tabla que figura a continuación relacionada con dicho Fondo. Si no se ofrece ninguna instrucción específica en cuanto a la votación, el representante votará o se abstendrá de votar a su discreción.

Los términos en mayúscula empleados, pero no definidos, en este Formulario de Representación tendrán el mismo significado que se les confiere en la Circular con fecha de 12 de agosto de 2020 adjunta a este Formulario de Representación.

Fondo	N.º de Acciones del Plan que votan A FAVOR de la Resolución	N.º de Acciones del Plan que votan EN CONTRA de la Resolución	N.º de Acciones del Plan que se han ABSTENIDO de votar
PIMCO Euro Short Maturity UCITS ETF			
PIMCO US Dollar Short Maturity UCITS ETF			

PIMCO Sterling Short Maturity UCITS ETF			
PIMCO Emerging Markets Advantage Local Bond Index UCITS ETF			
PIMCO US Short-Term High Yield Corporate Bond Index UCITS ETF			
PIMCO Covered Bond UCITS ETF			
PIMCO Euro Low Duration Corporate Bond UCITS ETF			
PIMCO Euro Short-Term High Yield Corporate Bond Index UCITS ETF			

Notas para el Formulario de representación

1. Un Accionista puede designar un representante de su elección. Al realizar la designación, coloque el nombre de la persona designada como representante en el espacio correspondiente. No es necesario que la persona designada para actuar como representante sea Accionista.
2. Si el poderdante es una empresa, este formulario debe ser ejecutado bajo sello común o de la mano de un funcionario o abogado debidamente autorizado en su nombre.
3. En el caso de cotitulares de Acciones, la firma de cualquier Accionista será suficiente, pero se deben presentar los nombres de todos los cotitulares de dichas Acciones.
4. Si este formulario se recibe sin ninguna indicación de cómo votará el representante, el mismo decidirá a su criterio como votará o si se abstiene de votar.
5. Para que este formulario sea válido, debe completarlo y enviarlo por correo o fax a la atención de Ciara Timon, State Street Fund Services (Ireland) Limited, 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, D02 HD32, Irlanda o bien enviarlo al número de fax +3531-4161450, como mínimo 48 horas antes de la hora fijada para la celebración de la Reunión del Plan o de la reunión aplazada.

PARTE 4 – CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que la junta general extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se celebrará en State Street Fund Services (Ireland) Limited, 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, D02 HD32, Irlanda, el 7 de septiembre de 2020 a las 9:00 horas para los siguientes fines:

Resolución Ordinaria

Para valorar y, si se estima pertinente, aprobar la siguiente resolución como una resolución ordinaria de la Sociedad:

“QUE, con sujeción a la aprobación del Plan (según se define en la circular emitida a los accionistas de la Sociedad con fecha de 12 de agosto de 2020 (la “**Circular**”)) por la mayoría necesaria en la Reunión del Plan (según se define en la Circular), se apruebe el Plan (cuya copia impresa se ha realizado para esta reunión y que, a efectos de su identificación, ostenta la firma del Presidente de la misma) en su forma original o con —o sujeta a— cualquier modificación, adición o condición aprobada o impuesta por el Tribunal Superior, y que se autorice a los Consejeros de la Sociedad a adoptar todas las medidas que consideren necesarias o apropiadas para llevar a cabo el Plan en vigor”.

Resolución Especial

Para valorar y, si se estima pertinente, aprobar la siguiente resolución como una resolución especial de la Sociedad:

“QUE, para evitar dudas, esta junta confirma por la presente, (i) con efecto a partir del 28 de mayo de 2020, la resolución especial aprobada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2020 y todas las medidas adoptadas en virtud de la misma y (ii) los Estatutos (en su versión modificada mediante resolución especial con fecha de 28 de mayo de 2020) constituyen la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad vigentes y pertinentes (hasta el momento en que los Accionistas de la Sociedad los modifiquen, en su caso)”.

Los términos en mayúscula empleados, pero no definidos, en este Formulario de Representación tendrán el mismo significado que se les confiere en la Circular con fecha de 12 de agosto de 2020 adjunta a este Formulario de Representación.



En nombre y representación de
State Street Fund Services (Ireland) Limited
Secretario

Con fecha de 12 de agosto de 2020

FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

PIMCO ETFs PLC (la "Sociedad")

Yo/nosotros* _____

de _____

en calidad de Accionista/Accionistas* de la Sociedad arriba mencionada, designo/designamos al presidente

o, en su ausencia, Ciara Timon, Fiona McMurray, Jacqui Horgan, Patrick Collins, Bernice Kelly o Ken Barry de State Street Fund Services (Ireland) Limited o, en su ausencia,

_____ de _____

como mi/nuestro* representante para votar en mi/nuestro* nombre en la forma que se indica a continuación en la junta general extraordinaria de la Sociedad que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, A/A State Street Fund Services (Ireland) Limited, 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, D02 HD32, Irlanda el 7 de septiembre de 2020 a las 9:00 horas y en cualquier aplazamiento de la misma.

Firmado _____

Con fecha de ____ de _____ de 2020

(*suprímase lo que no proceda)

RESOLUCIÓN ORDINARIA

	A favor/Sí	En contra/No	Abstención
1. Para aprobar el Plan de Reorganización			

RESOLUCIÓN ESPECIAL

	A favor/Sí	En contra/No	Abstención
2. QUE, para evitar dudas, esta junta confirma por la presente, (i) con efecto a partir del 28 de mayo de 2020, la resolución especial aprobada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2020 y todas las medidas adoptadas en virtud de la misma y (ii) los Estatutos (en su versión modificada mediante resolución especial con fecha de 28 de mayo de 2020) constituyen la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad vigentes y pertinentes (hasta el momento en que los Accionistas de la Sociedad los modifiquen, en su caso).			

Notas para el Formulario de representación

1. Dos miembros presentes o representados con derecho a voto, serán el quórum requerido a todos los efectos. Si en la media hora a partir de la hora fijada para la celebración de la junta general extraordinaria, no hubiera quórum, la Junta tendrá lugar el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, u otro día, otra hora y otro lugar, según lo determinen los Consejeros. Un miembro con derecho de asistencia y voto en cualquier junta aplazada, tiene derecho a designar un representante para que asista, se pronuncie y vote en su lugar, y dicho representante no necesita ser miembro de la Sociedad. Esta notificación será considerada como aviso para cualquier aplazamiento de la junta a los efectos de los Estatutos.

2. Un Accionista puede designar un representante de su elección. Al realizar la designación, coloque el nombre de la persona designada como representante en el espacio correspondiente. No es necesario que la persona designada para actuar como representante sea Accionista.
3. Si el poderdante es una empresa, este formulario debe ser ejecutado bajo sello común o de la mano de un funcionario o abogado debidamente autorizado en su nombre.
4. En el caso de cotitulares de Acciones, la firma de cualquier Accionista será suficiente, pero se deben presentar los nombres de todos los cotitulares de dichas Acciones.
5. Si este formulario se recibe sin ninguna indicación de cómo votará el representante, el mismo decidirá a su criterio como votará o si se abstiene de votar.
6. Para que este formulario sea válido, debe completarlo y enviarlo por correo o fax a la atención de Ciara Timon, State Street Fund Services (Ireland) Limited, 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, D02 HD32, Irlanda o bien enviarlo al número de fax +3531-4161450, como mínimo 48 horas antes de la hora fijada para la celebración de la junta general extraordinaria o de la junta aplazada.